

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

N° 087/2021

SR. MARTIN MACHICADO MAMANI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA



VISTOS:

De acuerdo a la nota remitida por el Alcalde Municipal Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani con CITE GAMV/DSP/497/2021, recepcionada en fecha 20 de diciembre de 2021 con las subsanaciones y aclaraciones según el Informe Técnico de CITE: GAMV/SMOPGA/DOPD-6/SAD-6/087/2021, con referencia a la carpeta del proceso de contratación "CONSTRUCCION COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO LADO OESTE, DISTRITO 6 (FASE II)" la misma fue radicada en la Comisión Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, para el análisis e informe respectivo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al Artículo 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" -Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, enmarcan que la autonomía municipal está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16, numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales -Ley N° 482 del 9 de enero de 2014-, el Concejo Municipal tiene la atribución de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. Asimismo se deberá dar cumplimiento al Art. 16 núm. 8 de la mencionada Ley.

Que el Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración De Bienes y Servicios (NB-SABS), que en su Art. 6 señala que estas normas son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas, previstas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178.

Que, el D.S. 0181 en su Artículo 32.- (Máxima Autoridad Ejecutiva). Dispone que la MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS. Por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación.

Que la ley municipal N° 004/2016 del 5 de julio, establece en su Art. 9 (Contrato de Obra Pública), establece que los contratos sean remitidos al concejo con una cuantía superior a Bs. 200 mil para su consideración y aprobación.

Que, por informe CGAMV/CAF/ARPV/019/2021 del 21 de diciembre, remitido por el Concejal: Ariel Roger Poma Villca en su condición de Presidente de la Comisión Administrativa Financiera del Concejo, que en su parte conclusiva recomienda de forma textual: Por todo lo expuesto concluye y se recomienda al Pleno del Concejo Municipal de Viacha que mediante la Resolución Municipal APROBAR y autorizar la suscripción del contrato administrativo al Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani Alcalde Municipal del GAMV, del proceso de contratación efectuado de la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE, del Proyecto: CUCE: 21-1206-00-1172954-1-1; PROYECTO CONSTRUCCION COLECTOR DE

PH2//



H2//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 087/2021

ALCANTARILLADO SANITARIO LADO OESTE, DISTRITO 6 (FASE II)", a favor de la empresa CONSTRUCTORA CONVLAS, representada legalmente por la Sra. DOROTEA MARTHA URAQUINI con C.I. 441757 L.P. por un monto total de Bs. 997.524,03 Bs. (Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinticuatro, 03/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de 56 días calendario.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ" - LEY N° 031; LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES - LEY N° 482 Y EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, EN SESIÓN ORDINARIA, POR DECISIÓN UNANIME DE CONCEJALES.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y Autorizar la suscripción del Contrato Administrativo del proceso de contratación efectuada mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) del Proyecto: CONSTRUCCION COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO LADO OESTE, DISTRITO 6 (FASE II)", con CUCE: 21-1206-00-1172954-1-1; entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD) representado por el Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani, Alcalde Municipal de Viacha y la Empresa CONSTRUCTORA CONVLAS, representada legalmente por la Sra. DOROTEA MARTHA URAQUINI con C.I. 441757 L.P. por un monto total de Bs. 997.524,03 Bs. (Novecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Veinticuatro, 03/100 BOLIVIANOS) y un plazo de ejecución de 56 días calendario.

Artículo Segundo.- Se establece que todo el proceso de contratación en observancia y la aplicación de las NB-SABS (D.S. 0181), son de administración y responsabilidad de los servidores públicos involucrados del Órgano Ejecutivo, en el marco de la Ley 1178, Ley 2027 y la Ley 004. Siendo que la presente no cubre faltas u otras transgresiones administrativas que pudieran existir.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

[Handwritten signature]
Presidente
 CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

[Handwritten signature]
Concejal Secretarías
 CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

